



SAN CARLOS, 22 de Octubre de 2008.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente

Reglamento :

REGLAMENTO N° 61 /

VISTOS :

El Acuerdo N° 248 de fecha 22 de Octubre de 2008 del Concejo Municipal de San Carlos;

CONSIDERANDO :

- a) La necesidad de instituir el "Premio Municipalidad de San Carlos" en diferentes áreas del quehacer social y establecer procedimientos y requisitos para regular su otorgamiento
- b) Que se hace necesario el establecimiento de las siguientes distinciones; y
- c) Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente :

REGLAMENTO " PREMIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS "

Artículo 1° : La **ORDEN FUNDADOR JOAQUIN DEL PINO**, para distinguir exclusivamente a los dignatarios nacionales siguientes : Presidente de la República, Presidente del Senado, Presidente de la Cámara de Diputados, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y Carabineros, Ministros de Estado de la República; así como dignatarios extranjeros, tales como : Monarcas, Presidentes, Primeros Ministros, Presidentes de las Cámaras Legislativas, Autoridades Militares, con rango de General o Almirantes y Alcaldes de Ciudades Hermanas, que visiten nuestra ciudad de manera especial o ejecuten acciones que vayan en su beneficio.

Artículo 2° : Son **HIJOS ILUSTRES**, toda persona natural nacida en la ciudad de San Carlos, que reúna los méritos para distinguirla como tal, por su participación sobresaliente en el desarrollo del acontecer comunal, nacional e internacional

Artículo 3° : Son **CIUDADANOS ILUSTRES**, toda persona natural no nacida en la comuna de San Carlos pero que resida en ella, que reúna los méritos para distinguirla como tal, por su participación sobresaliente en el desarrollo del acontecer comunal, nacional e internacional

Artículo 4° : Son **VISITAS ILUSTRES**, Las Autoridades Civiles, Militares, de Orden, de Seguridad, nacionales o extranjeras, que invitadas con motivo del aniversario de la comuna o accediendo a una invitación especial del Municipio, visiten nuestra ciudad y que no corresponda a las consignadas en los artículos 1, 2 y 3 precedentes.

Será facultad del Alcalde el otorgamiento de dicha Distinción, cuando la ocasión así lo amerite.

Artículo 5° : Se entenderá por **DISTINCIONES ESPECIALES**, todas aquellas que el Honorable Concejo Municipal establezca para personas, grupos, instituciones, empresas de la comuna, que por su gestión contribuyan al progreso y bienestar de San Carlos

Artículo 6° : **DISTINCION ESPECIAL A FUNCIONARIO MUNICIPAL**, dirigida a reconocer públicamente la labor de servicio de los funcionarios municipales y/o de Servicios Traspasados, que tenga el mérito para que se les confiera y que se sujetará a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, a propuesta de terna del Alcalde.

DE LAS DISTINCIONES :

Artículo 7° : Institúyase el Premio Municipal "**ORDEN FUNDADOR JOAQUIN DEL PINO**", para condecorar a Dignatarios que se especifican en al Artículo 1° de este Reglamento.

La Distinción Municipal "**ORDEN FUNDADOR JOAQUIN DEL PINO**", será conferida en la ceremonia en la ceremonia central de Celebración del Aniversario de la Fundación de San Carlos y deberá ser resuelta por acuerdo del Honorable Concejo Municipal

Artículo 8° : Institúyanse los premios "**HIJO ILUSTRE DE SAN CARLOS**" y "**CIUDADANO ILUSTRE DE SAN CARLOS**", para distinguir a personas que cumplan con lo establecido en los artículos 2° y 3° precedentes. Será resuelto mediante acuerdo del Honorable Concejo Municipal, para ser conferidos en las ceremonias centrales de conmemoración de la Fundación o de Celebración del Día de San Carlos

Artículo 9° : Institúyase la Distinción Municipal "**VISITA ILUSTRE**", que deberá otorgarse a los Dignatarios señalados en el artículo 4° precedente

Artículo 10° : Institúyase el Premio Municipal "**DISTINCION ESPECIAL**" para ser conferida a quienes cumplan con lo establecido en el artículo 5° precedente

Artículo 11° : Institúyase el Premio Municipal "**DISTINCION ESPECIAL A FUNCIONARIO MUNICIPAL**", establecido en el artículo 6° precedente, para lo que se requiere reunir a lo menos, los requisitos de capacitación, Trayectoria y Calificaciones Funcionarias Sobresalientes.

Artículo 12° : El Premio Municipalidad de San Carlos consistirá en la entrega del Decreto Municipal respectivo, transcrito en un pergamino artístico y enmarcado ornamentalmente.

Artículo 13° : El Secretario Municipal irá incorporando estas Distinciones en el Registro existente en la Secretaría Municipal, donde se señale el nombre de la persona, fecha de su otorgamiento y demás datos pertinentes.

Artículo 14° : Deróguese cualquier otra disposición anterior al respecto

ANÓTESE – COMUNÍQUESE – CÚMPLASE – ARCHÍVESE.-



PABLO A. PULGAR SEPÚLVEDA
ALCALDE (S)



HERNAN MILLAN ILLANES
Secretario Municipal

PPS/HMI